

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 20 de abril de 2020 dos mil veinte. -----

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana **106-A/DEN/2020**, presentada por La Jornada, en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán**, con base en los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Con fecha 5 de febrero de 2020, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán**, manifestando lo siguiente:-----

"...No hay información en los periodos de 2019-2020..." Artículo 74, fracción XXIII.- Gastos de publicidad oficial-----

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/106/2020, de fecha 6 de febrero de 2020, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **106-A/DEN/2020**, turnándolo a la Comisionada Ponente Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento.-----

III. Mediante acuerdo de 20 de febrero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto.-----

IV. Mediante oficio número PM/UT/043/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, suscrito por la Lic. Andrea Guadalupe Castillo Penagos, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H, Ayuntamiento de Comitán, envió informe justificado con relación a los hechos denunciados, mismos que se mandan agregar a los autos para que obre como corresponda.-----

V. El 9 de marzo del año que transcurre, y con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y,-----

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver la presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO: La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 6 de febrero de 2020, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 20 de febrero del mismo año, la cual le correspondió asignarle el expediente número **106-A/DEN/2020**, del índice de este Instituto.-----

TERCERO.- Por acuerdo de 20 de febrero del año en curso, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Comitán**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; manifestando al respecto, los alegatos contenidos en el antecedente identificado con el número IV, de la presente resolución, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

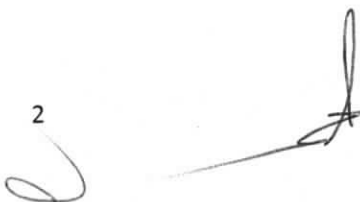
CUARTO.- La denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el denunciante, manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán**, atento a las siguientes razones: -----

"...No hay información en los periodos de 2019-2020..." Artículo 74, fracción XXIII.- Gastos de publicidad oficial------

En las narradas circunstancias, resulta necesario verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada.-----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten **devienen infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

2 



Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en el artículo 74 fracción XXIII de la Ley de Transparencia del Estado; en ese sentido, resulta necesario verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al **H. Ayuntamiento de Comitán**, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Plataforma Nacional de Transparencia

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublica.org.mx/consultas/consultaPublicaItem?formato=informativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are: Estado o Federación: Chiapas; Institución: Ayuntamiento de Comitán - IMPLAN; Ejercicio: 2019. The search results show 'ART. - 74 - XXIII - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL'. Under 'Seleccione el formato', the first option is selected: 'Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente'. Other options include 'Contratación de servicios de publicidad oficial', 'Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv', and 'Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión'. The details section shows: Institución: Ayuntamiento de Comitán - IMPLAN; Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; Artículo: 74; Fracción: XXIII; Período de actualización: Anual; Año en curso y dos anteriores. There are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. A sidebar on the right offers a '25 % de descuento' on Avira software.

[Handwritten signatures and marks]



COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS MEXICO.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 49 en sus fracciones IX, XIV, XV y XVIII (de esta última) de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, así como a los lineamientos respectivos enmarcados en el Artículo 74 en su **fracción XXIII-A** de la ley antes citada; misma que nos solicita proveer información sobre los "Gastos de Publicidad Oficial_Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente".

Se hace del conocimiento que durante el **cuarto trimestre** comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019; no se registró dato o información específica que publicar de acuerdo a la fracción en referencia.

Atentamente.

DIRECTOR
Instituto Municipal de Planeación



ING. MARIO LOPEZ ALVAREZ



COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS MEXICO.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.

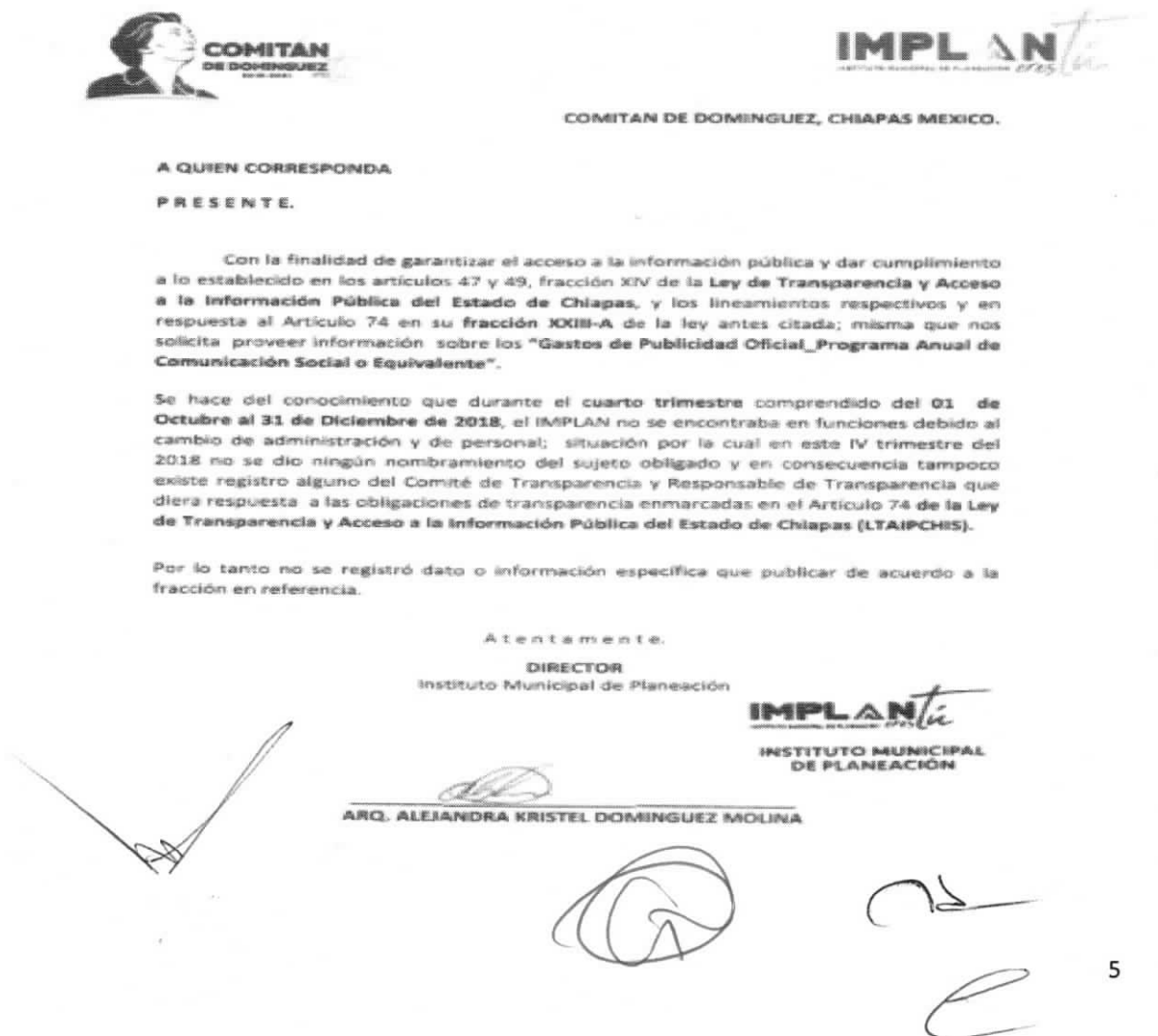
Con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 49, fracción XIV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, y los lineamientos respectivos y en respuesta a lo establecido en el Artículo 74 en su **fracción XXIII-A** de la ley antes citada; misma que nos solicita proveer información sobre los "Gastos de Publicidad Oficial_Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente".

Se hace del conocimiento que durante el **tercer trimestre** comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019; no se registró dato o información específica que publicar de acuerdo a la fracción en referencia.

Atentamente.

DIRECTORA
Instituto Municipal de Planeación





PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EL AYUNTAMIENTO ART. 37 ART. 74 ART. 75 SOLICITUD DE INFORMACIÓN ASIM. CONTABLE

Fracción XXIII
 VISTO POR: [Actualizado el 27/05/2020]

COMITÁN DE SOMBREROS
 Correo electrónico: transparencia@comitan.gob.mx

AVISOS DE PRIVACIDAD

CHIAPAS GOBIERNO ELECTO

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

2019

APROYECION MUNICIPAL	PROYECCION A	PROYECCION B	PROYECCION C	PROYECCION D
PROYECCION MUNICIPAL A	[Icono]	[Icono]	[Icono]	[Icono]
PROYECCION MUNICIPAL B	[Icono]	[Icono]	[Icono]	[Icono]
PROYECCION MUNICIPAL C	[Icono]	[Icono]	[Icono]	[Icono]
PROYECCION MUNICIPAL D	[Icono]	[Icono]	[Icono]	[Icono]

2018

25% de descuento
Disfruta de Avira sin anuncios
 Elimine las ventanas emergentes
 Protege tus compras
 Detiene el ransomware
 Hazte premium

Ahora bien, es evidente que derivado de la revisión llevada a cabo de la Plataforma Nacional de Transparencia, del sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Comitán**, se advierte que se encuentra debidamente actualizada la información correspondiente a la fracción XXIII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia Estatal; resultando en consecuencia que el actuar de ese sujeto obligado, se encuentra apegado a derecho, pues en estricto cumplimiento a la ley de la materia, se encuentra actualizada la información que dio origen a la denuncia ciudadana interpuesta. -----

En consecuencia, se advierte que no le asiste razón al denunciante, cuando refiere que, no cuenta con **información correspondiente a la fracción XXIII, del artículo 74 de la Ley de la materia**, destacándose de esta manera lo infundado de sus manifestaciones, pues de la revisión efectuada se advierte que el sujeto obligado de que se trata, cumple plenamente con sus obligaciones de transparencia, específicamente como lo es en el presente caso, de mantener actualizado tanto el portal de transparencia, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, la fracción denunciada. -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento a la denunciante que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Vigésimo quinto.- ...

Las Resoluciones que emita el Instituto en este procedimiento, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento de la denuncia.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por La Jornada, en contra del **H. Ayuntamiento de Comitán**. -----

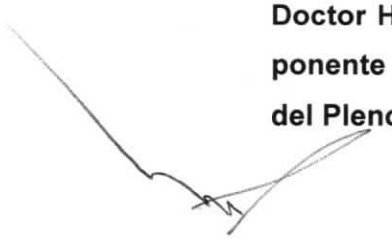


SEGUNDO. Se **declara INFUNDADA**, la denuncia ciudadana interpuesta, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.-----

TERCERO. Hágase del conocimiento del **denunciante**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

SEXTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, siendo Comisionada Presidenta la Primera y ponente la segunda de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Lic. Gabriela Fabiola Ruiz Niño. que autoriza y da fe. Doy Fe.



MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA



MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ

COMISIONADA



COMISIONADO



LIC. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO